



## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 086-2022-SERNANP-OA**

Lima, 31 de mayo de 2022

### **VISTO:**

El Informe N° 135-2022-SERNANP-OA-UOFL de fecha 06 de mayo de 2022, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración de la Institución; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que, la empresa BEKAP SECURITY S.A.C. y el SERNANP suscribieron el Contrato N° 002-2019-SERNANP-OA de fecha 15 de enero de 2019, para la contratación del “Servicio de Seguridad y vigilancia para la Sede Administrativa Parque Nacional Otishi y la Reserva Comunal Asháninka”, por un monto ascendente a S/ 141,550.00 (Ciento cuarenta y un mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses calendario;

Que, de acuerdo con el análisis efectuado por la Unidad Operativa Funcional de Logística, indica que la Sede Administrativa del Parque Nacional Otishi y la Reserva Comunal Asháninka vienen tramitando el pago por un total de once (11) meses correspondiente al periodo comprendido del 16 de diciembre de 2019 al 16 de enero de 2020, y del periodo del 16 de febrero al 16 de diciembre de 2020, los cuales cuentan con la conformidad del servicio otorgada por dicha dependencia, añadiendo además que ha determinado la aplicación de una penalidad derivada del incumplimiento de las obligaciones a cargo de la precitada empresa, a efectos de proceder con el trámite de pago respectivo;

Que, en ese orden de ideas, la Unidad Operativa Funcional de Logística manifiesta que se advierte que existe una deuda a favor de la empresa BEKAP SECURITY S.A.C. generada por las obligaciones contenidas en el Contrato N° 002-2019-SERNANP-OA, la cual consiste en el pago del servicio prestado por un total de once (11) meses, por un monto ascendente a S/ 64, 877.12 (Sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete con 12/100 soles), la cual cuenta con la conformidad de servicios otorgada por el área natural protegida, por lo que, solicita la emisión de la resolución correspondiente para proceder con el trámite de pago respectivo;

Que, para la efectivización del reconocimiento del presente adeudo se deberá cumplir con todos los requisitos previstos de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Tesorería, incluyendo contar con el certificado de crédito presupuestal correspondiente, así como cualquier otra disposición de los sistemas administrativos que regulan el presente tramite;

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en el numeral 36.2 que: “*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional*”



*del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;*

Que, asimismo el numeral 43.1 del artículo 43 del citado Decreto Legislativo, dispone que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor”;*

Que, de la misma forma el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que: *“La autorización para el reconocimiento del Devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Administración o quien haga sus veces”;*

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar** el trámite de reconocimiento del adeudo generado a favor de la empresa BEKAP SECURITY S.A.C., correspondiente al año fiscal 2019 y 2020, hasta por un monto ascendente a S/ 64, 877.12 (Sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete con 12/100 soles), derivado de la ejecución de las obligaciones contenidas en el Contrato N° 002-2019-SERNANP-OA, así como en atención a las condiciones contenidas en el informe emitido por el área competente.

**Artículo 2.- Notificar** con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

**Artículo 3.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp).

Regístrese y comuníquese.

**PEDRO SATURNINO MEJÍA LÓPEZ**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado